

**Reglamento de conducta para la
COMERCIALIZACIÓN DE
PLANES DE PENSIONES**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO DEL REGLAMENTO	3
3. SUJETOS OBLIGADOS	3
4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA RED COMERCIAL	4
4. OBLIGACIONES GENERALES DEL BANCO	4
5. INFORMACIÓN.....	5
6. PUBLICIDAD:	5
7. COMERCIALIZACIÓN	6
8. TRAMITACIÓN:	7
9. RESPONSABILIDADES:	7
10. MEDIDAS DE CONTROL:	7
11. CONFLICTOS DE INTERÉS:.....	8
12. DISPONIBILIDAD Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.....	8

1. INTRODUCCIÓN

Los planes de pensiones son productos regulados por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y por su normativa de desarrollo (especialmente el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y sujetos a la supervisión por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones).

Con fecha 5 de marzo de 2011 se publicó en el BOE la Ley de Economía Sostenible, que ha comportado numerosas modificaciones de normas en vigor en distintos ámbitos. Entre ellas, se ha modificado el RDL 1/2002, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, con la introducción de un nuevo artículo, el 26 bis, que regula por primera vez la actividad de comercialización de los Planes de Pensiones Individuales.

Banco Mediolanum, S.A. como entidad comercializadora de Planes de Pensiones individuales, cumple con lo dispuesto en el citado nuevo artículo 26 bis del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y, en este sentido:

- i. Dispone de una estructura y medios humanos y materiales adecuados a la actividad comercializadora así como de un procedimiento operativo, debidamente formalizado, donde se describe el tratamiento de los instrumentos administrativos dispuestos para la contratación, operativa y trámite de las solicitudes de los partícipes / beneficiarios de los Planes de Pensiones.
- ii. Garantiza la capacidad y formación de las personas que realizan la comercialización por cuenta del comercializador a través de sus de Planes de Formación de su Red Comercial (Consultores de Banca Personal / Agentes Representantes) que incluyen la formación en materia de productos de Seguro y Planes de Pensiones. Asimismo dispone de los debidos controles para que la comercialización de estos productos sólo pueda ser realizada por aquellos miembros de la Red Comercial que hayan superado previamente la formación correspondiente comentada y que por lo tanto dispongan de la representación correspondiente.
- iii. Posee sistemas de control del ejercicio de la actividad.
- iv. Ha actualizado el acuerdo de comercialización que mantiene con “Mediolanum Pensiones S.A, SGFP”, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, adaptándolo a las nuevas exigencias normativas.
- v. Ha elaborado el presente Reglamento de Conducta.

2. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Conducta se ha elaborado con el fin de establecer una política de comercialización de los planes de pensiones individuales por parte del Banco Mediolanum, que asegure en todo momento un servicio e información en interés de los partícipes y de los beneficiarios.

3. SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos obligados por este Reglamento el Banco, sus Empleados y los Consultores de Banca Personal y Agentes que realicen tareas de comercialización por cuenta de la Entidad.

Afectará a todas aquellas labores que lleven a cabo en relación a la comercialización de planes de pensiones, ya sea directamente, mediante su ofrecimiento o venta directa al público, o indirectamente, a través de la definición de objetivos comerciales, planes de formación, estrategias de marketing o el diseño de campañas publicitarias y su puesta en marcha.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA RED COMERCIAL

La Red Comercial de Banco Mediolanum se obliga en el desarrollo de su actividad de comercializador a:

- 1) Ofrecer un servicio adecuado a las necesidades y expectativas concretas de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones, desarrollándose la actividad de comercialización siempre en interés de los mismos.
- 2) Suministrar información sobre los Planes de Pensiones a los potenciales y ya partícipes y beneficiarios, así como la documentación y la información que legalmente sea preceptiva en el modo y forma que establezca la normativa vigente de tal forma que el potencial partícipe o beneficiario pueda consultar dichos documentos con anterioridad a la formalización de su adhesión al Plan de Pensiones e incluso en cualquier momento posterior.
- 3) Facilitar a los partícipes y beneficiarios los formularios para la realización de aportaciones, movilización de derechos consolidados, cobro de prestaciones y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez que se produzcan con posterioridad a la contratación en la que intervenga, encargándose de la recepción y tramitación de las mismas.
- 4) Identificar al partícipe o beneficiario, comprobar y verificar su firma, así como la correcta cumplimentación de las solicitudes de aportaciones, movilización de derechos consolidados y de cobro de prestación y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez.
- 5) Trasladar al Defensor del Partícipe de los Planes de Pensiones las reclamaciones que formulen los partícipes y beneficiarios o sus derechohabientes relativas a la comercialización de los Planes de Pensiones.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL BANCO

Banco Mediolanum se obliga en el desarrollo de su actividad de comercializador a:

- 1) Suministrar información sobre los Planes de Pensiones poniendo a disposición de los potenciales partícipes y beneficiarios o de los ya partícipes o beneficiarios, a través de los canales habituales y además a través de la página web, la documentación y la información que legalmente sea preceptiva en el modo y forma que establezca la normativa vigente de tal forma que el potencial partícipe o beneficiario pueda consultar dichos documentos con anterioridad a la formalización de su adhesión al Plan de Pensiones e incluso en cualquier momento posterior.
- 2) Supervisar la conducta de las personas que integran su red de distribución y adoptar las medidas necesarias para garantizar que cumplen con las condiciones estipuladas en este contrato, así como con las obligaciones legales vigentes que resulten aplicables para la realización de esta actividad.
- 3) Garantizar la correcta formación de su red de Consultores de Banca Personal / Agentes Representantes encargados de la comercialización de los Planes de Pensiones.
- 4) Cumplir, en el desarrollo de la actividad de comercialización, con la normativa en cada momento vigente, así como de las obligaciones que resulten de este contrato y demás documentación particular de cada Plan de Pensiones que comercialice.

5. INFORMACIÓN

Con carácter previo a la adhesión a un plan de pensiones, se suministrará al interesado información sobre la adecuación del mismo a sus características y necesidades particulares, para lo que se tendrán en cuenta parámetros como la edad y sus circunstancias laborales y personales.

Para ello Banco Mediolanum cuenta con procedimientos para poner a disposición de los partícipes y beneficiarios, de forma fácil y gratuita, toda la información relativa a los planes que comercialice de acuerdo con lo que exija en cada momento la normativa, tanto con carácter previo a su contratación como con posterioridad a la misma, así como toda aquella información que pueda resultar relevante para estos fines.

En concreto Banco Mediolanum pone a disposición de partícipes y beneficiarios a través de su página web www.bancomediolanum.es la siguiente información relativa a los productos de Planes de Pensiones:

- Información comercial sobre planes de pensiones (incluyendo una ficha comercial descriptiva del *Servicio Mediolanum Pensiones Bonus*);
- Información sobre fiscalidad de planes de pensiones;
- Información sobre riesgos de las inversiones;
- Fichas técnicas de los distintos Planes: que se concretan en informes de carácter mensual que incluyen información como los datos principales y generales del plan, la política de inversiones, el histórico de valor liquidativo, la evolución del valor gráfica, las rentabilidades históricas, la volatilidad del plan, el régimen de aportaciones y contingencias cubiertas, los gastos de administración y bonus de fidelidad, la composición de los principales valores de la cartera, y la composición geográfica y sectorial de las inversiones.
- Especificaciones de los distintos Planes;
- Histórico de valores liquidativos.

6. PUBLICIDAD:

Por “publicidad” se entenderá toda forma de comunicación por la que se ofrezcan planes de pensiones o se divulgue información sobre éstos, cualquiera que sea el medio o soporte utilizado para ello, incluidas las circulares, llamadas y cartas personalizadas que formen parte de una campaña de difusión.

La publicidad relativa a los Planes y Fondos de Pensiones se ajustará a lo establecido en la Ley 34/1988 General de Publicidad y disposiciones de desarrollo, así como en la normativa de Planes y Fondos de pensiones, en especial, con lo contenido en el artículo 100 del Real Decreto 304/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

La publicidad relativa a los planes y fondos de pensiones deberá transmitir a sus destinatarios una información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales del plan de pensiones o de los servicios o productos relacionados con él, y deberá, al menos, cumplir los siguientes requisitos:

- a) La identificación de la entidad promotora del plan, de la gestora y de la depositaria del fondo correspondiente, destacada de forma suficiente mediante nombres comerciales o marcas, salvo que éstas puedan inducir a confusión, en cuyo caso se empleará la denominación social.
- b) En el caso de que la publicidad de un plan de pensiones comprenda la oferta de otras operaciones, servicios o productos, su contenido deberá identificar a los distintos oferentes, en su caso, y distinguir claramente las propuestas contractuales diferentes del propio plan de pensiones.

- c) Cuando la publicidad incluya referencias a la rentabilidad obtenida por el plan, deberá hacerse constar el período de obtención, su equivalente calculado sobre una base anual y la identificación del auditor del fondo de pensiones y, en su caso, clarificar el carácter estimatorio e informar de manera clara y precisa de que resultados históricos no son indicadores de resultados futuros. La oferta de compromisos de revalorización de los derechos consolidados, no asumidos por el propio plan, deberá identificar claramente a la entidad garante.

La publicidad relativa a los planes y fondos de pensiones no está sujeta a autorización administrativa, ni debe ser objeto de remisión sistemática previa, si bien deberá estar en todo momento disponible para la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En este sentido, Banco Mediolanum posee una Política de Comunicación Comercial relacionada con los servicios y productos bancarios, así como los instrumentos financieros, y los productos y servicios de inversión comercializados por la Entidad, de acuerdo con lo requerido por la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio y Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, respectivamente. En cuanto a los procedimientos y controles, la Entidad se ha adherido al sistema de regulación publicitaria realizado por "AUTOCONTROL".

Así, la publicidad a realizar sobre los Fondos y Planes de Pensiones se ajustará al espíritu de las normativas citadas, así como a las pautas del Código General de Conducta Publicitaria de INVERCO para las IIC y Fondos de Pensiones asociados.

7. COMERCIALIZACIÓN

Banco Mediolanum realizará su labor de comercialización a través de sus canales de distribución, garantizando la capacidad y formación de su red de Consultores de Banca Personal / Agentes Representantes para realizar la actividad de comercialización en representación de Banco Mediolanum.

La política general de comercialización de Banco Mediolanum está basada en el asesoramiento del cliente, a fin de ofrecerle un servicio adecuado a sus necesidades y expectativas concretas, desarrollándose, por tanto, la actividad de comercialización de planes de pensiones de previsión, en interés de los partícipes y beneficiarios y siempre acompañada de la oportuna y adecuada información.

La Red Comercial de Banco Mediolanum es la encargada de analizar las necesidades del Cliente y ofrecerle toda la información necesaria para que pueda comprender la naturaleza y características del producto de Planes de Pensiones así como la adecuación de éste a sus necesidades.

Cabe destacar que los Planes de Pensiones son productos excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros también conocida como MiFID (Directiva de Nivel I 2004/39 y Directiva de Nivel II 2006/73) por lo que no están sujetos a las correspondientes validaciones de idoneidad o conveniencia.

En cualquier caso una vez debidamente informado el cliente, se solicita que éste, durante la misma formalización del contrato del producto, firme una "*Declaración de objetivos de la Inversión*" (disponible en una hoja separada del mismo contrato) para comprobar que el Cliente entiende las características del producto y en concreto que tiene conocimiento de:

- Que se trata de un producto destinado a ser un complemento para la jubilación.
- Que el Horizonte Temporal de la inversión (período de tiempo durante el cual el inversor está dispuesto a mantener invertido su capital, sin que prevea necesitarlo para otros fines) es el largo plazo.
- Que conoce los perfiles de inversión del producto y su duración.

En el caso de que el cliente no declare conocer estos aspectos no se podrá proceder con la contratación del producto.

8. TRAMITACIÓN:

Con posterioridad a la contratación, la Entidad tramitará las solicitudes de los partícipes sobre aportaciones, movilización de derechos consolidados, cobro de prestaciones y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez.

Para la transmisión de órdenes relativas a Planes de Pensiones están habilitados los siguientes canales:

- Contratación: es posible realizarla a través de la Red Comercial de Banco Mediolanum (Consultores de Banca Personal y Agentes) así como a través de Internet.
- Suscripciones Adicionales: pueden realizarse a través de los distintos canales habituales: Red Comercial, Internet y Banking Center.
- Otras operativas (Reembolsos, conversiones de producto, cambios de perfil, etc.): puede realizarse exclusivamente a través de la Red Comercial.

Para la tramitación de órdenes escritas, y para evitar retrasos en la transmisión de las órdenes, los Consultores deberán de remitir la documentación debidamente cumplimentada y firmada por el cliente mediante el procedimiento habitual establecido con el Banco, tan pronto como sea posible tras la firma del cliente.

Como ya se ha comentado anteriormente los procedimientos operativos derivados de la tramitación de aportaciones, movilización de derechos consolidados, cobro de prestaciones y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez están debidamente formalizados en un procedimiento operativo por parte de Banco Mediolanum.

9. RESPONSABILIDADES:

La Entidad será responsable ante los partícipes y beneficiarios de los perjuicios que les causen por el incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, en relación con los plazos establecidos reglamentariamente para la movilización de derechos consolidados, abono de prestaciones y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez, las Entidad Gestora serán responsables de los retrasos que se produzcan en exceso de los plazos previstos para tramitar y hacer efectivas las solicitudes de los partícipes y beneficiarios, sin perjuicio de la posibilidad de la Entidad Gestora de repetir contra quien hubiera causado el retraso. A estos efectos, la presentación de las citadas solicitudes en cualquier establecimiento de Banco Mediolanum o de su red comercial, se entenderá realizada en la Entidad Gestora.

Las reclamaciones de los partícipes y beneficiarios contra el comercializador se someterán al *Defensor del Partícipe*.

10. MEDIDAS DE CONTROL:

La Entidad Gestora del fondo de pensiones vigilará que las actuaciones de la Entidad Comercializadora se ajusten a la Ley y al acuerdo de comercialización suscrito, según los procedimientos allí descritos.

Asimismo, la propia Entidad Comercializadora velará para que las actuaciones de sus Empleados y Agentes se ajusten a lo establecido en las citadas normas. Con este fin,

Banco Mediolanum ha definido e implementado medidas de control encaminadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de comercialización y del presente Reglamento de Conducta.

Para asegurar el correcto seguimiento y control de la actividad de comercialización, Banco Mediolanum se obliga:

- Facilitar a Mediolanum Pensiones toda la información relativa a los Planes de Pensiones y Fondos de Pensiones que Banco Mediolanum pone a disposición de sus clientes.
- Proporcionar a Mediolanum Pensiones la documentación soporte, así como informarle de las vías de acceso puestas a disposición de los partícipes y beneficiarios, para tramitar sus órdenes relativas a aportaciones adicionales, solicitud de cobro de la prestación, movilización de derechos consolidados y económicos, ...
- Permitir a Mediolanum Pensiones la realización de controles y evaluaciones del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad de comercialización. A tal efecto, Banco Mediolanum facilitará a Mediolanum Pensiones las vías de acceso necesarias para el seguimiento y control.
- Tener a disposición de Mediolanum Pensiones los contenidos formativos que en materia de Planes y Fondos de Pensiones exige a su red de distribución para comercializar estos productos.
- Informar a Mediolanum Pensiones de las actividades publicitarias y de promoción de los Planes de Pensiones con carácter previo a su lanzamiento.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS:

En contraprestación por la labor de comercialización, Banco Mediolanum percibe comisiones de Mediolanum Pensiones, S.A, SGFP. A pesar de que dichas comisiones varían en cada plan, la Entidad garantiza que su percepción no incide en la obligación de actuar en el mejor interés del cliente. La actividad comercializadora vendrá determinada por criterios como la edad u otras características o necesidades especiales del partícipe y ni la Entidad ni sus agentes se verán incentivados a promover la contratación de un determinado plan en detrimento de otro en base a la comisión a percibir.

12. DISPONIBILIDAD Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

La aprobación del presente Reglamento, así como en su caso de sus futuras actualizaciones, corresponderá al Consejero Delegado de Banco Mediolanum.

El Reglamento será de obligado cumplimiento y estará permanentemente a disposición de las personas encargadas de la actividad comercializadora, así como de los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones que Banco Mediolanum comercialice:

- A través de las Publicaciones de Intranet-BMedRed, para aquellas personas relacionadas con la actividad comercializadora antes indicadas,

A través de Internet para los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones que la Entidad comercialice.